**1.- DECRETO 2020/101:**

**Decreto 97/2018,** de 27 diciembre, por el que se **regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral** (DOCM nº 2 de 3 de enero). Modificado por **Decreto 43/2020,** de 3 de agosto, (DOCM nº 158 de 10 de agosto).

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Dirección General competente en materia de empleo.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- FINANCIACIÓN:**

La financiación de las ayudas recogidas en este decreto se realizará con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias que figuran en el artículo 5 del Decreto.

**4.- PRESUPUESTO:**

(Redacción dada por Decreto 43/2020, de 3 de agosto) El crédito disponible en el **ejercicio 2020**, para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones reguladas en el presente decreto, asciende a **8.000.000 euros**, con el siguiente desglose por líneas de subvención y partidas presupuestarias:

a) La cuantía total máxima a conceder para las ayudas recogidas en la **línea 1 asciende a 2.835.000 euros**, distribuidos por partidas del modo siguiente:

Contratos para la formación y el aprendizaje Fondo 2020

1909/G/324B/47643 FPA0090007 2.500.000 €

1909/G/324B/48643 FPA0090007 42.000 €

1909/G/324B/47643 FPA0090006 20.000 €

1909/G/324B/48643 FPA0090006 12.000 €

1909/G/324B/47643 60 250.000 €

1909/G/324B/48643 60 11.000 €

Total 2.835.000 €

b) La cuantía total máxima a conceder para las ayudas recogidas en la **línea 2 asciende a 2.750.000 euros**, distribuidos por partidas del modo siguiente:

Contratos en prácticas Fondo 2020

1908/G/322B/4764H FPA0090007 2.540.000 €

1908/G/322B/4864H FPA0090007 50.000 €

1908/G/322B/4764H 1150 150.000 €

1908/G/322B/4864H 1150 10.000 €

Total 2.750.000 €

c) La cuantía total máxima a conceder para las ayudas recogidas en la **línea 3 asciende a 65.000 euros**, distribuidos por partidas del modo siguiente:

Contratos de relevo Fondo 2020

1908/G/322B/4764H FPA0090007 20.000,00 €

1908/G/322B/4864H FPA0090007 5.140,00 €

1908/G/322B/4764H 1150 29.580,00 €

1908/G/322B/4864H 1150 10.280,00 €

Total 65.000,00 €

d) La cuantía total máxima a conceder para las ayudas recogidas en la **línea 4 asciende a 2.350.000 euros**, distribuidos por partidas del modo siguiente:

Transformación Indefinidos Fondo 2020

1908/G/322B/4761G FPA0090006 2.310.000,00 €

1908/G/322B/4861G FPA0090006 40.000,00 €

Total 2.350.000,00 €

La distribución de los créditos entre las aplicaciones presupuestarias, dentro de una misma línea, tiene carácter estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total de la línea.

La cuantía total máxima destinada, podrá incrementarse, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de

Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

**La cuantía adicional se establece en 1.000.000 euros**, con el siguiente desglose por líneas de subvención:

a) Línea 1:

Contratos para la formación y el aprendizaje Fondo 2020

1909/G/324B/47643 FPA0090007 312.500,00 €

1909/G/324B/48643 FPA0090007 5.250,00 €

1909/G/324B/47643 FPA0090006 2.500,00 €

1909/G/324B/48643 FPA0090006 1.500,00 €

1909/G/324B/47643 0000000060 31.250,00 €

1909/G/324B/48643 0000000060 1.375,00 €

Totales 354.375,00€

b) Línea 2:

Contratos en prácticas Fondo 2020

1908/G/322B/4764H FPA0090007 317.500,00 €

1908/G/322B/4864H FPA0090007 6.250,00 €

1908/G/322B/4764H 1150 18.750,00 €

1908/G/322B/4864H 1150 1.250,00 €

Totales 343.750,00 €

c) Línea 3:

Contratos de relevo Fondo 2020

1908/G/322B/4764H FPA0090007 2.500,00 €

1908/G/322B/4864H FPA0090007 642,50 €

1908/G/322B/4764H 1150 3.697,50 €

1908/G/322B/4864H 1150 1.285,00 €

Totales 8.125,00 €

d) Línea 4:

Transformación Indefinidos Fondo 2020

1908/G/322B/4761G FPA0090006 288.750,00€

1908/G/322B/4861G FPA0090006 5.000,00 €

Totales 293.750,00 €

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las contrataciones subvencionables para el ejercicio 2020, al amparo de las distintas líneas reguladas en el presente decreto serán las realizadas en el período comprendido desde el 1 de octubre de 2019, hasta el día 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos

**5.- BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones de personas con las condiciones establecidas en el presente decreto.

**6.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes **para el ejercicio 2020 se extenderá desde el día siguiente a la publicación del presente decreto, hasta el día 30 de octubre de 2020**, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2019, hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo

de un mes, a contar desde dicha entrada en vigor.

b) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

(Redacción dada por Decreto 43/2020, de 3 de agosto).

**7.- TIPOS DE AYUDAS:**

Las empresas y entidades sin ánimo de lucro podrán recibir una subvención por importe 5.140,00 euros por la realización de contratos para la formación y el aprendizaje, contratos en prácticas o contratos de relevo; así como una subvención por la transformación en contratos indefinidos de estos contratos y de los contratos de trabajadores/as en procesos de inserción en empresas de inserción por importe de 5.300,00 euros.

Estos importes se incrementarán en 700,00 euros, cuando la persona contratada sea mujer que tenga la condición de víctima de violencia de género, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o personas en situación de exclusión social; pero además, y sólo para la transformación en contratos indefinidos, el importe de la subvención también se incrementará en 700,00 euros, cuando dicha transformación se lleve a cabo con trabajadores/as que hayan finalizado contratos ligados a procesos de inserción en empresas de inserción o que la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un/a trabajador/a autónomo/a.

**8.- CRITERIOS ITI:**

**La cuantía** de la subvención establecida en la regulación específica de cada una de las líneas de ayuda **se incrementará en un 20%,** cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha o en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación.

**9.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no excederá de **dos meses, a partir de la fecha de la presentación de la solicitud**. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo

**10.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**